

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, adoptó:

Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales: ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público; número 7, ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos; número 8, ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local; número 9, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras; número 10, ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio; número 11, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos; número 12, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas; número 14, ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de vehículos e inmovilización de los mismos; número 16, ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales constituidos por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública; número 17, precio público por la prestación de los servicios por asistencia a domicilio; número 18, precio público por la prestación de los servicios de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos; número 19, precio público por la prestación de los servicios de Juventud; número 20, precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil; número 21, precio público por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales; número 22, precio público por la cantera de empresas, y número 23, precio público por inserción de publicidad en Radio Villalba.

Los citados acuerdos se encuentran expuestos al público en el Área de Hacienda de esta Entidad durante un período de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo si no hubiera reclamación alguna.

En Collado Villalba, a 28 de octubre de 2011.—El alcalde-presidente, Agustín Juárez López de Coca.

(03/36.709/11)